



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15135

08/06/2020

36438

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ SEIJO, María Luz (GS); MELJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ejerce un control sobre las donaciones realizadas o recibidas por cualquier obligado tributario que presente cualquier riesgo de incumplimiento tributario.

De este examen no se excluye a los colegios concertados o a las fundaciones que puedan estar relacionados con los mismos. Se presta especial atención a la información que pueda ser remitida por las entidades públicas que ejerzan funciones de patronazgo o control sobre las fundaciones.

Las comprobaciones sobre las entidades sin ánimo de lucro, cuyo régimen fiscal está regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se efectúan sobre la concurrencia de su presupuesto de hecho que habilita el régimen (es decir, la ausencia de lucro) sin perjuicio de comprobar la verdadera naturaleza de los ingresos por vía de donativos.

Madrid, 10 de septiembre de 2020